

SECRETARIA. Santiago de Cali, diciembre 10 de 2020. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvese Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2020-00523-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Echeverri Herrán S.A.S. y Jaramillo & Jaramillo CIA S.A.S.
Demandado: Gildardo García Serna
Evelio Vasco Mira.

Auto No. 1184
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

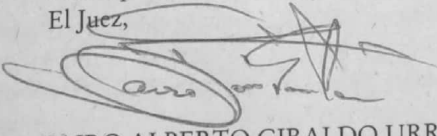
Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a adicionar el auto que decreta las medidas cautelares de la parte resolutive del auto 985 del 09 de noviembre de 2020, en el sentido de incluir los cobros de los canones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo o a futuro. En consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

Primero.- Indíquese en la parte resolutive del auto de medidas cautelares del 09 de noviembre de 2020, se corrigió para que obre de la siguiente manera "incluir los cobros de los canones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo o a futuro." para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 12 ENE 2021
En estado No. 106 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
814
Secretaria